



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE), PARA EL AVANCE EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL CORREDOR FLUVIAL PERIURBANO MURCIA CONTRAPARADA

En Murcia, 6 de julio de 2020.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 26 de junio de 2020.

De otra parte, D. Pedro García Moreno, con NIF. ****7939-Y, actuando en nombre y representación de la Asociación Naturalista del Sureste (ANSE) como Director de la misma, con sede a efecto de notificaciones en Plaza Pintor José María Párraga nº 11, bajo de Murcia, C.I.F. nº G-30072540, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º 12.867.

Con la asistencia de D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

II. El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas y en consonancia con las políticas de sostenibilidad ambiental que aplica, considera de gran importancia la realización de actividades que ayuden o impulsen la recuperación ambiental del corredor fluvial periurbano en el municipio de Murcia, y en concreto en las inmediaciones de la Contraparada.

III. La Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) es una organización no gubernamental de ámbito nacional, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 12.867, que tiene por fines, entre otros, los señalados en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de 28 de noviembre de 2008, que señala:



“Esta Asociación tiene por objeto primordial la defensa del medio ambiente, la conservación de la Naturaleza y los procesos ecológicos, preservando la biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales renovables y promoviendo acciones destinadas a reducir al mínimo los impactos ambientales y el despilfarro de los recursos.”

IV. Dentro de su respectivo ámbito de actuación, la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) lleva trabajando desde 2014 con el Ayuntamiento de Murcia en la recuperación del corredor fluvial periurbano de Murcia-Contraparada, con unos resultados extraordinarios que han supuesto un notable avance en la recuperación del ecosistema de ribera en el Río Segura, comprendiendo el establecimiento de cerca de 10 has de ribera en el corredor existente entre Murcia y la Contraparada. El nuevo Convenio supone la continuación y ampliación de las actividades iniciadas en 2014 y que han permitido avanzar en la conservación y el conocimiento de la biodiversidad del término municipal.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que los objetivos que se pretenden cumplir quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social o económico.

b) Que la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) acredita que en años anteriores ha realizado diversos proyectos para el desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio natural.

c) Que el presente convenio de Colaboración tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso la conservación de la diversidad biológica mediante la protección, mejora y restauración de los ecosistemas naturales del entorno fluvial periurbano de Murcia-Contraparada, dándose, además, la circunstancia de que la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), dada su experiencia en acciones de este tipo, dispone de los medios materiales y el personal idóneo para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.

De este modo se estima conveniente establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de impulso y avance en la recuperación del entorno fluvial periurbano de Murcia-Contraparada, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULA S

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de trabajos que supongan un avance en la recuperación ambiental del corredor fluvial periurbano Murcia-Contraparada, según el detalle que se contiene en el Anexo de actividades y presupuesto para esta anualidad, que se adjunta a este documento como parte inseparable del mismo.



SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para la anualidad 2020 se fija la cuantía de la aportación en **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)**. Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la **Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras**, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

TERCERA. Compromisos de ANSE

1. ANSE vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos de Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

2. En particular, ANSE deberá llevar a cabo los trabajos detallados en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el año 2020.

3. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ANSE deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes a contra desde la finalización del presente Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2020)** la documentación justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.



El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo **se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.**
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de DICIEMBRE DE 2020**, desde su firma por las partes, y su objeto comprende las actuaciones realizadas durante el año 2020.



SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004).
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**
**El Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo
Sostenible y Huerta**

POR ANSE
Su Presidente

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón

Fdo.: Pedro García Moreno

FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
**La Directora de la Oficina del Gobierno
Municipal (Accidental)**

CONFORME A LOS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio de Medio Ambiente

Fdo. M.ª Isabel Fernández Guerras

Fdo.: Francisco Carpe Ristol